



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL



ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I - GENERALIDADES.....	1
Artículo 1. OBJETIVO.....	1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	1
Artículo 3. BASE LEGAL.....	1
Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS.....	2
Artículo 5. INCENTIVOS.....	2
CAPÍTULO II - DEFINICIONES.....	3
Artículo 6. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	3
Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	3
Artículo 8. VALORES.....	5
CAPÍTULO III - CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	7
Artículo 9. PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	7
Artículo 10. SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR.....	7
Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	8
Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).....	8
CAPÍTULO IV – EJERCICIO DE LA AUTORIDAD.....	9
Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).....	9
Artículo 14. EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.....	9
CAPÍTULO V – CONFLICTO DE INTERESES.....	10
Artículo 15. DEFINICIÓN.....	10
Artículo 16. DEBER DE ABSTENCIÓN.....	10
Artículo 17. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA.....	10
Artículo 18. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.....	11
Artículo 19. REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES.....	11
Artículo 20. EXCEPCIONES.....	11
Artículo 21. NEPOTISMO.....	11
Artículo 22. INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES.....	11
Artículo 23. ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE	

INTERESES	12
CAPÍTULO VI - ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES	12
<i>Artículo 24. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS</i>	12
<i>Artículo 25. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA</i>	12
<i>Artículo 26. SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS</i>	12
DISPOSICIÓN ADICIONAL	12
ÚNICA (COMPOSICIÓN)	12
ANEXO I:	12
ANEXO II:	12
DISPOSICIONES FINALES	13
PRIMERA (VIGENCIA)	13
SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN)	13
TERCERA (INTERPRETACIÓN)	13

SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS **CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETIVO.

Regular la conducta de las/los servidores públicos/as (SS.PP.) del Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Están sujetos al presente Código de Ética Institucional, todos los SS.PP. del SEA, independientemente de su nivel jerárquico, incluidos los eventuales y consultores de línea contratados a entidad.

Artículo 3. BASE LEGAL.

Las siguientes normas rigen el Código de Ética:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Resolución Bi-ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012.
- Manual de Organización y Funciones del SEA.
- Reglamento Interno de Personal del SEA.

Artículo 4. DEBER DE CONOCIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISOS

- I. Los SS.PP. del SEA que se encuentran sujetos al ámbito de aplicación del presente Código de Ética Institucional, tienen la obligación de:

Conocer el contenido del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética institucional";
Participar en las actividades establecidas en el mismo;
Suscribir los compromisos emanados de las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".

- II. Las/los nuevos SS. PP. se incorporarán a las actividades programadas por la instancia responsable de la promoción de la Ética en la entidad.

Artículo 5. INCENTIVOS

- I. La observancia y el cumplimiento de los compromisos asumidos, en el Anexo I del Código de Ética (recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional"), deberá generar para los SS.PP. del SEA, el reconocimiento de incentivos.

Se promoverán incentivos a los SS.PP. que mantengan una conducta enmarcada en los principios y valores contenidos en el Código de Ética Institucional.

El incentivo consistirá en la extensión de un Memorándum de Felicitación, con copia al área responsable de Recursos Humanos, para su inclusión en la carpeta personal, como reconocimiento y expresión de satisfacción otorgado anualmente por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La conducta de los SS.PP. será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por estos y merecerá calificación dentro de la evaluación de desempeño.

El área de Recursos Humanos del SEA deberá gestionar ante el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, la Certificación de los SS.PP. que hayan participado en las actividades definidas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".

CAPÍTULO II - DEFINICIONES

Artículo 6. ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.

Es la filosofía de vida que asumen los SS.PP. del SEA, basada en los principios constitucionales, fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, mejoramiento permanente, justicia social y amor por Bolivia, que permiten la renovación del servicio y la administración pública del Estado y orientada a cumplir con el precepto de "Servir Bien para Vivir Bien", que se sostiene justamente en la memoria histórica de nuestros pueblos indígena originario campesinos y se desarrolla en un proceso continuo de análisis y reflexión participativa.

Artículo 7. PRINCIPIOS ÉTICOS.

- I. Son principios ético-morales de la sociedad plural establecidos en el Artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de todo ciudadano boliviano:
 - Ama qhilla (No seas FLOJO). Realizar sus actividades con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional, cumpliendo con su trabajo productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el cumplimiento de los fines del Estado Plurinacional y de la entidad a la que sirven. Su trabajo estará orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
 - Ama Llulla (No seas MENTIROSO). Regirse en el marco de la verdad, ya sea en su relación intra - laboral y en su vinculación externa. La verdad es un instrumento de trabajo imprescindible y se constituye en la garantía de transparencia institucional.
 - Ama Suwa (No seas LADRÓN). Los SS.PP. del SEA son custodios naturales de los bienes y activos del patrimonio del Estado Plurinacional que se encuentra a su cargo, por lo tanto, no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.
 - Suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraci (tierra sin mal), qhapaj ñan (camino o vida noble). Es el horizonte civilizatorio y cultural alternativo al capitalismo y a la modernidad que nace en las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afro bolivianas, y es concebido en el contexto de la interculturalidad. Se alcanza de forma colectiva, complementaria y solidaria

integrando en su realización práctica entre otras dimensiones, las sociales, las culturales, las políticas, las económicas, las ecológicas y las afectivas, para permitir un encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y recursos de la Madre Tierra. Significa vivir en complementariedad, en armonía y equilibrio con la Madre Tierra y las sociedades, en equidad y solidaridad y eliminando las desigualdades y los mecanismos de dominación. Es vivir bien entre nosotros, vivir bien con lo que nos rodea y vivir bien consigo mismo.

- **Ama Llunk'u** (no seas servil). El nuevo servidor público o servidora pública, responde únicamente por el bien de la colectividad, los resultados de su gestión y todas sus actividades están al margen de cualquier interés personal o de clase. El nuevo servicio público es una expresión del verdadero desmontaje de la estructura colonial del Estado, proceso en el que las jerarquías institucionales significan la capacidad de operar y efectivizar un servicio a la ciudadanía y no la incorporación a un estrato que otorga autoridad para delegar funciones y aminorar los esfuerzos en las tareas cotidianas del cargo.

II. Los principios que rigen la administración pública, conforme señala el Artículo 232 de la CPE, son:

- **Legitimidad.** Los SS.PP. desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- **Legalidad.** Los actos de los SS.PP. se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- **Imparcialidad.** Los SS.PP. resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- **Publicidad.** Los actos de los SS.PP. no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- **Compromiso e interés social.** Todo acto de los SS.PP. se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- **Ética.** Compromiso efectivo de los SS.PP. con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

- **Transparencia.** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición Pública de cuentas realizada ante el Control Social.
- **Igualdad.** Trato equitativo a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función Pública, sin ningún tipo de discriminación.
- **Competencia.** Ejercicio de las funciones Públicas con capacidad técnica y Ética.
- **Eficiencia.** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- **Calidad.** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración Pública.
- **Calidez.** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre SS.PP. en general, y con la población que acude a la administración Pública en particular.
- **Honestidad.** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones Públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- **Responsabilidad.** Ejercicio de las funciones Públicas con capacidad, Ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el Desempeño de las mismas.
- **Resultados.** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

Artículo 8. VALORES.

Los valores expresados en el Artículo 8, parágrafo II de la Constitución Política del Estado, son:

- **Unidad:** Es la integración armónica de las diferentes relaciones sociales y laborales, la cual garantiza el ejercicio de los derechos, y genera condiciones de bienestar para toda la población, considerando la condición plural de la sociedad, las distintas narrativas e identidades culturales.

- **Igualdad:** Es el trato idéntico que se brinda a las personas sin que medie ningún tipo de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación Política o filosófica, Estado civil, condición económica o social, vestimenta, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo u otras.
- **Inclusión:** Es la integración de los diferentes sectores sociales en la definición e implementación de políticas Públicas.
- **Dignidad:** Es el atributo que el servidor público y la servidora pública adquiere por la conducta íntegra e idónea en el comportamiento personal y desempeño de sus funciones, que merecen el reconocimiento de los demás SS.PP. y de los ciudadanos.
- **Libertad:** Entendida como la autodeterminación de toda servidora y/o servidor público para hacer uso de sus habilidades con respeto y responsabilidad moral.
- **Solidaridad:** Es la cooperación y apoyo desinteresado en las relaciones laborales, propiciando intereses y responsabilidades a efecto de fortalecer la consecución de objetivos institucionales; identificándose con las necesidades y/o pretensiones del otro y respondiendo con efectividad a las mismas.
- **Reciprocidad:** Entendida como el apoyo o ayuda mutua entre los SS.PP. para el cumplimiento efectivo del servicio público que el SEA presta a la sociedad.
- **Respeto:** Es la consideración de cualidades y realidades personales distintas entre los SS.PP. y de estos con los ciudadanos, es el reconocimiento que se logra para la conducta idónea que aplican en el ejercicio de sus funciones.
- **Complementariedad:** Es la armonización de cualidades y competencias distintas de los SS.PP. para el logro de objetivos comunes, así como la articulación de los actos públicos con el entorno ambiental y social para preservar su organización y evitar su deterioro y efectos destructivos.
- **Armonía:** Son las condiciones que generan un ambiente fraterno para el adecuado desarrollo de las funciones de los SS.PP. en correspondencia con sus habilidades, capacidades y particularidades.

- **Equilibrio:** Es la relación integradora y estable entre los SS.PP. y de estos con los ciudadanos.
- **Equidad Social y Equidad de Género en la Participación:** Es el equilibrio en las relaciones laborales, otorgando trato social a cada uno como corresponde, considerando la naturaleza del mérito o circunstancia específica en cada caso, así como el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de las mujeres y hombres.
- **Responsabilidad:** Es el ejercicio del servicio público con capacidad ética, eficiencia, calidad y honestidad asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- **Justicia Social:** Es la repartición justa y equitativa de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo y el desenvolvimiento de las personas en la sociedad, es dar a cada quien lo que le corresponde por derecho, se debe tener permanentemente la disposición de otorgar a cada uno lo que es debido, tanto en las relaciones externas como internamente con los inmediatos superiores y dependientes.
- **Distribución y Redistribución de Productos y Bienes Sociales para Vivir Bien:** Los SS.PP. del SEA deben velar porque toda la producción y los beneficios obtenidos por los productos y/ o bienes sociales sean utilizados para poder mejorar la estabilidad económica y social de las personas.

CAPÍTULO III - CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL

Artículo 9. PASOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.

Los seis pasos definidos para la construcción de la Ética Pública Plurinacional son:

1. Conociendo nuestra Ética.
2. Fortaleciendo el trato horizontal entre los SS.PP.
3. Promoviendo el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
4. Fortaleciendo la autoridad moral y Ética de los SS.PP. ante la sociedad.
5. Viviendo en armonía con el cosmos y la Madre Tierra.
6. Comprometiéndonos a "Servir Bien para Vivir Bien".

Artículo 10. SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR.

El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador es una

actividad ligada a la construcción de la Ética Pública Plurinacional y deberá ser implementada por el SEA en el marco de la aplicación del Reglamento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador y el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".

Artículo 11. (INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

El/la responsable de la gestión de transparencia del SEA, es la instancia llamada a promover la construcción de la Ética Pública Plurinacional de acuerdo a lo establecido en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional"

Artículo 12. (FUNCIONES DE LA INSTANCIA DE PROMOCIÓN DE LA ÉTICA).

Las funciones mínimas de dicha instancia como promotora de la Ética, son las siguientes:

- a. Aplicar el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".
- b. Sistematizar los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del Código de Ética Institucional" (Anexo II), para su incorporación en el código de Ética institucional.
- c. Capacitación continua a los SS.PP. de la entidad, en temas relativos a la Ética, no contemplados en el Manual;
- d. Apoyo en el proceso de inducción en relación a la Ética Pública Plurinacional, a las/los nuevas/nuevos SS.PP. que entran a trabajar al SEA.
- e. Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de los compromisos asumidos en el Anexo I del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- f. Recepción y respuesta a consultas relativas a la Ética Pública;
- g. Recepción y tratamiento de denuncias tanto de SS.PP. de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción;
- h. Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- i. Publicación periódica de valores, principios y compromisos asumidos en el presente Código de Ética Institucional.
- j. Actualizar el Código de Ética del SEA conforme lo señalado en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".

CAPÍTULO IV – EJERCICIO DE LA AUTORIDAD

Artículo 13. (DEFINICIÓN DE AUTORIDAD).

- I. Es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional confiere a todo SS. PP. para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros SS.PP. y administrar los recursos del Estado Plurinacional.
- II. La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones encomendadas y metas asignadas, en el marco de los principios, valores y compromisos asumidos en el presente Código, dando ejemplo en su conducta, desempeño y trato.

Artículo 14. EJERCICIO DE LA AUTORIDAD EN RELACIÓN CON LA ÉTICA PÚBLICA PLURINACIONAL.

Para el buen ejercicio de la autoridad se deberá considerar mínimamente las siguientes normas de conducta:

- Promover la participación del personal de la entidad en todas las actividades planteadas en el "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".
- Fortalecer el trato horizontal entre SS.PP.
- Promover el uso responsable de los recursos y bienes del Estado.
- Promover el fortalecimiento de la autoridad moral y Ética de los SS.PP. ante la sociedad, a través de la participación en actividades de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, entre otras.
- Promover el respeto a la Madre Tierra y la vida en armonía con el cosmos.
- Comprometerse a "Servir Bien para Vivir Bien".
- Promover el respeto entre SS.PP. y con la población en general.
- Adoptar medidas preventivas y/ o correctivas orientadas a promover un clima libre de violencia y acoso laboral.
- Aplicar con prontitud y oportunidad los principios, valores y compromisos asumidos en el Código de Ética institucional.
- Actuar con imparcialidad en sus decisiones.
- Afrontar con serenidad los contratiempos.
- Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conducta, dentro de la institución como fuera de ella.
- Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias
- Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros

SS.PP. o público en general.

- Excusarse de conocer y resolver determinados asuntos cuando mantenga o haya tenido relación de parentesco, afinidad, enemistad o de dependencia económica con los interesados durante los dos últimos años anteriores a su designación.
- Respetar la independencia de otros SS.PP. quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, tramites o asuntos de interés particular.
- Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de las plazos y formas establecidas por Ley.

CAPÍTULO V – CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 15. DEFINICIÓN.

Conflicto de intereses, es toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos, de alguna servidora y/ o servidor público, contravengan con los de la sociedad, interfiriendo con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

Artículo 16. DEBER DE ABSTENCIÓN.

- I. Los SS.PP. deben abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto con los del Estado.
- II. En ejercicio de sus funciones, no podrán dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrán convertirse en socios o accionistas en una asociación o compañía o convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo.

Artículo 17. OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN Y EXCUSA.

Los SS.PP. del SEA, sin importar su jerarquía, se encuentran obligados a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Los SS.PP. tienen la obligación de excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

Artículo 18. SITUACIONES QUE GENERAN CONFLICTO DE INTERESES.

Las situaciones que pueden generar conflicto de intereses en la entidad son:

- Aceptación o solicitud de regalos, beneficios, gratificaciones.
- Nepotismo.
- Intereses económicos y relaciones comerciales.
- Actividades externas.

Artículo 19. REGALOS, BENEFICIOS Y GRATIFICACIONES.

Son aquellos favores que son otorgados a los SS.PP. del SEA, ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

Artículo 20. EXCEPCIONES.

- I. La aceptación de los regalos, beneficios y gratificaciones no constituyen causa de conflicto de intereses, en los siguientes casos:
 - Cuando provenga de hábitos culturales públicos.
 - Cuando sean reconocimientos protocolares.
 - Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
 - Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria. para el desempeño de sus funciones
 - Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
 - Cuando sea material promocional y/ o de imagen institucional.
 - En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad,
 - Cuando implique una acción solidaria.
- II. Los SS.PP. deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva o autoridad competente sobre la aceptación de regalos en el marco de estas excepciones.

Artículo 21. NEPOTISMO.

Es la acción de algunas autoridades Públicas de beneficiar a su entorno familiar otorgando cargos públicos, contratos, premios u otras dádivas especiales, considerando solamente su lealtad o alianza.

Artículo 22. INTERESES ECONÓMICOS Y RELACIONES COMERCIALES.

Se generan conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor

público, familiares o personas afines son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con la entidad Pública o los intereses del Estado, en cuyo caso deberá presentarse su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones a la Autoridad Competente.

Artículo 23. ACTIVIDADES EXTERNAS QUE NO GENERAN CONFLICTO DE INTERESES

No generan conflicto de intereses, otras actividades externas tales como: Servicio Social Comunitario, Descolonizador y Despatriarcalizador, voluntariado, beneficencia, actividades deportivas u otras dispuesta por la entidad y están permitidas en tanto no sean desarrolladas durante la jornada laboral.

CAPÍTULO VI - ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES

Artículo 24. CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS.

El/la Responsable de la gestión de Transparencia del SEA, es la instancia que conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la Ética, en aplicación del inciso g), del Artículo 12 del presente Código.

Artículo 25. RESPONSABILIDAD DE DENUNCIAR LAS FALTAS A LA ÉTICA.

Todos los SS.PP. del SEA tienen la obligación de denunciar las faltas a la Ética.

Artículo 26. SANCIONES A LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.

En caso de que el Código de Ética Institucional sea vulnerado, las sanciones se sujetarán a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y Artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo 23318- A y modificado por los Decretos Supremos N° 26237 de 29 de junio de 2001 y N° 29820 de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA (COMPOSICIÓN). Forman parte del presente Código de Ética Institucional los siguientes Anexos:

ANEXO I: Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".

ANEXO II: Sistematización de los respaldos de la aplicación del "Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de Ética institucional".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA). El presente Código de Ética Institucional, entrará en vigencia a partir de su compatibilización mediante Resolución Administrativa emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas.

SEGUNDA (ACTUALIZACIÓN). El presente Código y sus Anexos, serán revisados y actualizados mínimamente cada dos años, en función a la dinámica institucional, la aplicación del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética" y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil.

TERCERA (INTERPRETACIÓN). En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del Código de Ética Institucional, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil, que emitirá opinión técnica y legal.

I

ANEXO I

Recopilación de compromisos institucionales, producto de la aplicación del <i>“Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”</i>	
PASO UNO: CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	NO GENERA COMPROMISOS
PASO DOS: FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	COMPROMISO 1: Nos comprometemos a generar un adecuado clima laboral a partir de actitudes de respeto mutuo, empatía, tolerancia y espíritu de servicio, promoviendo capacitaciones y actividades de integración orientado a una relación más horizontal. COMPROMISO 2: Nos comprometemos a implementar mayor innovación de herramientas y mecanismos en el ejercicio de nuestras atribuciones para proveer servicios más eficientes.
PASO TRES: PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	COMPROMISO 1: Nos comprometemos a realizar actividades internas que promuevan las acciones de transparencia institucional. COMPROMISO 2: Nos comprometemos a promover la administración eficiente, eficaz y transparente de los recursos y bienes del Estado.
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA SOCIEDAD	COMPROMISO 1: Nos comprometemos a brindar servicios con integridad, calidad, calidez, eficiencia, eficacia, considerando nuestra diversidad cultural y promoviendo la convivencia en armonía con la Madre Tierra, para ir consolidando el Estado Plurinacional. COMPROMISO 2: Nos comprometemos a participar activamente en el Servicio Social comunitario descolonizador y despatriarcalizador, con responsabilidad, respeto y calidez, conscientes de que debemos aportar con la sociedad y promover el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida. <i>“Servir Bien para Vivir Bien”</i>.



<u>PASO CINCO:</u> VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	COMPROMISO 1: Nos comprometemos a tomar conciencia de las acciones que afectan a la Madre Tierra, para contribuir a preservar un Medio Ambiente sano. COMPROMISO 2: Nos comprometemos a ser replicadores de mensajes de la importancia del medio ambiente en nuestros espacios sociales.
<u>PASO SEIS:</u> COMPROMETIÉNDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”	NO GENERA COMPROMISOS, SOLO INFORME



ANEXO II

Sistematización de los respaldos de la aplicación del “Manual de Construcción de la Ética Pública Plurinacional y elaboración del código de ética institucional”				
PASO	ACTIVIDAD	TIPO DE ACTIVIDAD	PRODUCTO/RESPALDO DOCUMENTAL	OBSERVACIONES
SISTEMATIZACIÓN DE COMPROMISOS DE CADA PASO			<u>CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL</u>	
<u>PASO UNO:</u> CONOCIENDO NUESTRA ÉTICA	Taller de reflexión, diagnóstico y elaboración de cronograma de actividades	INTERNA	1. Matriz de diagnóstico. 2. Documento que valide la participación colectiva. 3. Programación de actividades 4. Aprobación de actividades por la MAE.	Documentos adjuntos en la carpeta
<u>PASO DOS:</u> FORTALECIENDO EL TRATO HORIZONTAL ENTRE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS	Promoción y organización de actividades de convivencia recíproca y revalorización cultural	INTERNA / EXTERNA	5. Planillas de asistencia al evento 6. Documentos de sistematización de la “Lluvia de Saberes” y de la actividad de convivencia. 7. Documento de Conclusiones y Compromisos de trato horizontal e igualitario. 8. Registro audiovisual	
<u>PASO TRES:</u> PROMOVIENDO EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL ESTADO	Escenificación de las acciones y conductas referidas al uso responsable de recursos y bienes del Estado	INTERNA	9. Planillas de asistencia (si corresponde) 10. Material difundido. 11. Sistematización de las reflexiones (transparencia y lucha contra la corrupción; recursos y bienes del Estado). 12. Documento de Compromisos de luchar contra la corrupción y uso responsable de recursos y bienes del Estado. 13. Registro audiovisual (si corresponde).	



	Feria interinstitucional	EXTERNA	14. Comunicación 15. Instructivos 16. Material de difusión, promocional o similar 17. Registro audiovisual	
PASO CUATRO: FORTALECIENDO LA AUTORIDAD MORAL Y ÉTICA DE LAS SERVIDORAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LA ENTIDAD Y ANTE LA SOCIEDAD	Taller sobre el buen trato y Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador Aplicar Encuestas de percepción	INTERNA	18. Planillas de asistencia al taller. 19. Documentos de sistematización de reflexiones. 20. Documentos de sistematización de encuestas de percepción. 21. Documento de Compromisos de buen trato al público. 22. Registro audiovisual.	
	Servicio Social Comunitarios Descolonizador y Despatriarcalizador	EXTERNA	23. Actividad de SSCDyD desarrollada (respaldo documental) 24. Registro audiovisual	
PASO CINCO: VIVIENDO EN ARMONÍA CON EL COSMOS Y LA MADRE TIERRA	Defensa y cuidado de la madre tierra y del ser humano	INTERNA	25. Material difundido 26. Documento de Compromisos de Cuidado de la Madre Tierra. 27. Registro audiovisual	
		EXTERNA	28. Actividad específica de SSCDyD desarrollada (con respaldo documental) 29. Registro audiovisual (si corresponde)	
PASO SEIS: COMPROMETIÉNDONOS A “SERVIR BIEN PARA VIVIR BIEN”	Taller de Evaluación del Proceso	INTERNA	30. Acta de suscripción a los Compromisos Institucionales “Servir Bien para Vivir Bien”	
	Elaboración del Código de Ética Institucional	INTERNA	31. CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL 32. ANEXO I 33. ANEXO II	





La Paz, 03 de febrero de 2025
CITE SEA-DE-APLA-NE-N° 042/2025



Señor:

Lic. Gonzalo Zambrana Ávila

**VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO SOCIAL Y COOPERATIVAS
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Presente. -

Ref. Se remite Resolución Administrativa que aprueba el Código de Ética Institucional del SEA

De mi consideración:

En atención a su nota CITE: MTPES-VESCyCOOP-GOZA-N° (sin número) recibida en fecha 30 de diciembre del 2024, tengo el agrado de remitir a su despacho la:

- **Resolución Administrativa N° 004/2025 de 20 de enero de 2025**, que aprueba el Código de Ética Institucional del Servicio Estatal de Autonomías, en sus VI Capítulos, 26 Artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II).

➤
Conviene mencionar que el Código de Ética Institucional del SEA fue compatibilizado con Resolución Administrativa N° 015/2024 de 16 de diciembre de 2024, emitida por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Con este motivo, saludo a usted muy atentamente.

Lic. Claudia Stacy Peña Claros
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 004/2025

La Paz, 20 de enero de 2025

VISTOS:

Que, el Área de Planificación mediante Informe Interno SEA/DE/APLA/II N° 0001/25, de 14 de enero de 2025, a solicitud del Lic. Juan Alejandro Saavedra Castellano, Responsable del Área de Planificación, solicita la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el Código de Ética del Servicio Estatal de Autonomías.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 125 y 126 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" modificada por la Ley N° 924 de 29 de marzo de 2017, dispone la creación del Servicio Estatal de Autonomías - SEA, como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de la Presidencia, con personalidad jurídica de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y presupuestaria; constituyendo un organismo de consulta, apoyo y asistencia técnica de las Entidades Territoriales Autónomas y del nivel central del Estado, en el proceso de implementación y desarrollo del régimen de autonomías dispuesto en la Constitución Política del Estado.



Que, la Ley N° 1613, de 01 de enero de 2025, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2025, aprobando el presupuesto institucional para el Servicio Estatal de Autonomías a través de la Fuente de Financiamiento 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".



Que, el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0802, de 23 de febrero de 2011, establece que el Servicio Estatal de Autonomías, desarrollará sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de fecha 19 de junio de 2010.

Que, los incisos a), c), d) y f) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 0802, establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Servicio Estatal de Autonomías, disponiendo que ejerce la representación legal, dirige la entidad en todas sus actividades técnico – administrativas, es la encargada de hacer cumplir las normas legales inherentes a las atribuciones y funciones del SEA y dictar las resoluciones administrativas en el área de su competencia.



Que, mediante Resolución Suprema N° 27882, de 27 de octubre de 2022, se designa a la ciudadana Claudia Stacy Peña Claros como Directora Ejecutiva Interino del Servicio Estatal de Autonomías – SEA, mismo que cuenta con las atribuciones de Máxima Autoridad Ejecutiva del SEA.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Norma Constitucional establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público, establece que la actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 2027 determina que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad. Toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa.



Se deberán implantar mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los Códigos de Ética, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación

Que, Artículo 10 del Decreto Supremo N° 25749, de 24 de abril de 2000, Reglamento del Estatuto del Funcionario Público, establece que de conformidad al art. 3 párrafo III de la Ley N° 2027, los Servidores Públicos de Salud Pública y Seguridad Social se rigen por: La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Médico Empleado, el Código de Seguridad Social y su respectivo Reglamento, el Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia, el Estatuto de las Sociedades Médico - Científicas, el Reglamento de Especialidades y el Código de Ética Médica, amparados en el Decreto Supremo N° 9944 de fecha 1° de Octubre de 1971, Resolución Suprema No 202740 de 17 de agosto de 1987, que regula y aprueban su plena vigencia, el reglamento de escalafón u categoría Médico Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial No 125/97, las que incluyen también o los médicos y ramas afines que





trabajan en los Cajas de Salud y Resolución Suprema No 210322 de 12 de octubre de 1995.

Que, según los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, dispone que las servidoras y servidores públicos deben aplicar y promover en la gestión pública los principios y valores de carácter social, dispuesta en el inc. r9 del Artículo 80 del Decreto Supremo N° 4857.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso m) del Decreto Supremo N° 4857, de 06 de enero de 2023, establece que el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, tiene atribución para emitir disposiciones normativas referentes a la relación jurídico laboral entre el Estado y las servidoras y los servidores públicos; asimismo en el inciso k) del mismo artículo se determina que también tiene atribución para promover la compatibilización, adopción, implementación y aplicación de los códigos de ética institucionales dentro de la administración pública.

Que, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitió la Resolución Ministerial N° 051/2024 de 12 de enero de 2024, mediante la cual aprueba el "Manual para Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional", constituyéndose en el documento base que orienta y ofrece un contenido mínimo (PASOS) para que las entidades públicas de Bolivia puedan elaborar sus Códigos de Ética Institucionales, no siendo el mismo limitativo más al contrario, permite la inclusión de otros aspectos que en el ámbito de la ética pública las entidades consideren apropiar, para reflejar su realidad institucional.



Que, el Código de Ética Institucional estará conformado por la sistematización de todos los compromisos elaborados y consensuados en cada paso por las y los servidores públicos de la entidad, además de los demás productos generados en las actividades de los seis (6) pasos del "Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional" y se concretará en un solo cuerpo que contendrá referentemente, los documentos que se encuentran listados en el cuadro del paso 6. Toda esta documentación será presentada debidamente documentada en una carpeta, que deberá ser remitida al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, para que sea compatibilizado mediante una resolución administrativa, previo informe técnico – legal emitido por la dirección General del Servicio Civil. Posteriormente, la entidad podrá aprobar el documento mediante norma interna.





Que, mediante Resolución Administrativa N° 015/2024, de 16 de diciembre de 2024, se aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional del Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en sus VI Capítulos, 26 Artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II) habiéndose verificado el cumplimiento de los 6 pasos que plantea el manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional. Misma Resolución que deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 007/2019, de 20 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Interno SEA/DE/APLA/II N° 0001/25, de 14 de enero de 2025, emitido por el Área de Planificación, a solicitud del Lic. Juan Alejandro Saavedra Castellano, Responsable del Área de Planificación, solicita la emisión de una Resolución Administrativa que apruebe el Código de Ética del Servicio Estatal de Autonomías, indicando y describiendo el cumplimiento de los 6 pasos requeridos, y en consecuencia del proceso de elaboración del Código de Ética, es redacción de ocho (8) compromisos que el personal del SEA deberá cumplir para desarrollar sus funciones con una óptica de ética institucional.

Que, el Informe de Resoluciones Administrativas SEA-DE-UAJ-RA N° 0004/2024, de 20 de enero de 2025, emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos del Servicio Estatal de Autonomías, concluye que, en el marco de la normativa señalada, la solicitud de aprobación del Código de Ética del Servicio Estatal de Autonomías, se encuentra en el marco de la normativa vigente, por lo que corresponde su aprobación a través de una resolución administrativa.

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva Interina del Servicio Estatal de Autonomías, designado por Resolución Suprema N° 27882, de 27 de octubre de 2022, en uso de las legítimas atribuciones y competencias que le confieren la Ley N° 031 y el Decreto Supremo N° 0802.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. **APROBAR, el CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL del Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en sus VI Capítulos, 26 Artículos, una Disposición Adicional, tres Disposiciones Finales y dos Anexos (I y II) habiéndose verificado el cumplimiento de los 6 pasos que plantea el Manual para la Construcción de la Ética Pública Plurinacional y Elaboración del Código de Ética Institucional.**





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

ARTÍCULO SEGUNDO.- I. Se **INSTRUYE** al personal del Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dar cumplimiento a los compromisos asumidos, siendo el Área de Planificación responsable de organizar las actividades necesarias y reportar al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, los nuevos compromisos asumidos, a fin de actualizar el Código de Ética Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- El Área de Planificación del Servicio Estatal de Autonomías, queda encargado de la difusión, publicación, tramitación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese




Lic. Claudia Stacy Peña Claros
DIRECTORA EJECUTIVA a.i.
SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS